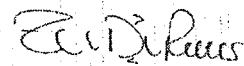


INFORME SECRETARIAL: Girardot, primero (01) de febrero de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

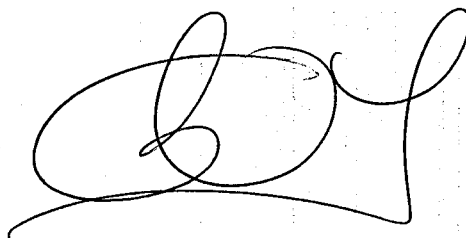
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CRUZ TABIO Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA Y OTROS.
RADICACIÓN: 25307-3333003-2017-00100-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que no obra el informe de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca decretado en audiencia inicial, razón por la que se requiere al apoderado de la parte demandante para que indique si cumplió con los requisitos solicitados por la entidad en los anexos 57 y 61 del expediente digital para rendir el respectivo informe.

Igualmente requiérase a la parte demandante para que preste su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias conforme lo establece el numeral 8 del art. 78 de la Ley 1564 de 2012.

Una vez allegada la prueba requerida, ingrésese al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez